



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 32/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- .....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD DE OCIO TIPIFICADA COMO INFRACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.- .....	2
2.2.- SEÑALIZACIÓN CON ESPEJO Y CEDA EL PASO EN CRUCE DE LAS VÍAS ADARVE DE LOS REMEDIOS CON CALLE REAL.- .....	4
2.3.- PERMISO OCUPACIÓN PARA CELEBRACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.- .....	5
2.4.- ALTA DE VADO EN C/ ANTONIO GALA, 2 – BAJO.- .....	7
2.5.- PERSONAL / PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- .....	8
2.5.1.- Designación de suplencia temporal en la Tesorería Municipal.- .....	8
2.5.2.- Nombramiento accidental Secretario para asunción de funciones en sesión plenaria extraordinaria.- .....	9
2.6.- CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE DIBUJOS, A INSTANCIA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “EL LUCERO”.- .....	10
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	12



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

3.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR TERMINACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CARRERA AL ANDALUS ULTIMATE TRAIL 2016.-.....	12
3.2.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD PANADERÍA Y CONFITERÍA ARTESANAL CON DESPACHO DE VENTA DIRECTA, C/ FRANCISCO AYALA, BAJO.-.....	13
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	17
4.1.- CULTURA.-.....	17
4.1.1.- XXV Concurso de repostería de la Asociación AMAL.- .....	17
4.1.2.- Premios Concurso Fotografía Carnaval Tony Raya 2016.- .....	18
4.2.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2016.- .....	20
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	21

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 31/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 13 de septiembre de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD DE OCIO TIPIFICADA COMO INFRACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Seguridad Ciudadana  
Expte: 353/2016

Resultando que se ha recibido en esta Alcaldía denuncia de la Policía Local, por los siguientes hechos:

Comprobación por la Policía Local de joven miccionando en la vía pública, siendo aproximadamente las 4:00 horas del día 10 de septiembre de 2016, en Carrera Francisco de Toledo, a la altura del nº 4, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, identificado como D. xxx, con DNI nº xxx

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como leve en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y grave en el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada. No obstante, se propone la sanción de mínima intervención administrativa, como calificación de leve en la Ley 7/2006, citada.

A dicha infracción le puede corresponder sanción de apercibimiento o multa de hasta 300 euros, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. En pronunciamiento preciso de la responsabilidad, y sin que concurran circunstancias que puedan agravar la responsabilidad, se propone la sanción de multa de 60 euros, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Y, en virtud de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en vigencia transitoria, dictado en aplicación del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, igualmente en vigencia transitoria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incoar procedimiento sancionador de carácter simplificado para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido la persona indicada como consecuencia de los hechos descritos en la parte expositiva que antecede, dándose por reproducidos.

**SEGUNDO:** Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como leve en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y grave en el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada. No obstante, se propone la sanción de mínima intervención administrativa, como calificación de leve en la Ley 7/2006, citada.

A dicha infracción le puede corresponder sanción de apercibimiento o multa de hasta 300 euros, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. En pronunciamiento preciso de la responsabilidad, y sin que concurran circunstancias que puedan agravar la responsabilidad, se propone la sanción de multa de 60 euros, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

**TERCERO:** Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento. Asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, en vigencia transitoria.

**CUARTO:** De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad. En este caso, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda. Si dicha sanción tiene carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

**QUINTO:** En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba (artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, RPS, en vigencia transitoria).

**SEXTO:** Notifíquese al interesado con indicación de su carácter de acto de trámite, y por tanto, no susceptible de recurso, sin perjuicio del trámite de alegaciones referenciado.

## **2.2.- SEÑALIZACIÓN CON ESPEJO Y CEDA EL PASO EN CRUCE DE LAS VÍAS ADARVE DE LOS REMEDIOS CON CALLE REAL.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Señalización  
Expte. 354/2016

Vista la petición presentada en el Registro General de Documentos el 6 de septiembre de 2016 (nº 3498), por D<sup>a</sup>. xxx, en el que se expone que solicita una mejora de la señalización del cruce de calle Adarve de los Remedios con Calle Real.

Emitido informe de la Policía Local de 17 de septiembre de 2016 (entrada nº 3682, de fecha 19 de septiembre), en el que se manifiesta que dadas las circunstancias de ambas vías (estrechamiento, pendientes, etc.), efectivamente sería conveniente la colocación de un espejo para dar una mayor visibilidad y seguridad en dicho cruce. Dicho espejo se podría colocar mediante soporte metálico o bien en la fachada de la vivienda, en la esquina que hay junto a la casa marcada con el número 3 de la calle Carnicería, como se puede observar en fotografía adjunta al informe, que obra en el expediente de su razón. Igualmente sería conveniente la señalización con marca vial de un ceda el paso, al final de la calle Adarve de los Remedios, justo antes de la intersección, como también se puede observar en dicha fotografía.

Considerando que es competencia de esta Administración, de conformidad con el Art. 25.2.b de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y de aplicación a otras de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando el Régimen Jurídico establecido en el Art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón de la petición efectuada, de conformidad con la misma, y en su virtud, se acuerda la señalización en dicho cruce con colocación de espejo y marca vial de ceda el paso, en el cruce indicado, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Policía Local y al departamento de obras y servicios municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el Art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, para su conocimiento general, de conformidad con el Art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común.

### **2.3.- PERMISO OCUPACIÓN PARA CELEBRACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 356/2016

Se da cuenta de la solicitud de Cruz Roja Española (nº de entrada 3683, de 19 de septiembre de 2016), de permiso para la celebración del "Día de la Banderita".

El permiso se solicita para el día 7 de octubre de 2015, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Considerando el reconocimiento que constitucionalmente se dispensa a las asociaciones en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Considerando el régimen jurídico previsto para la utilización de los bienes de dominio público previsto en los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vista la atribución que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias según dispone el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a la organización Cruz Roja Española, licencia de uso común especial para la colocación de mesa de cuestación el día 7 de octubre de 2016 en el municipio de Alhama de Granada. Se hará en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La mesa de cuestación estará situada en la Plaza Duque de Mandas.

**SEGUNDO:** La presente licencia queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Responder del buen orden de la circulación de vehículos de las personas que acudan al puesto informativo, así como de que éstos no aparquen en las zonas verdes y medianas o zonas prohibidas.

b) Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o licenciado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario o licenciado.

c) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

d) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

e) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

**TERCERO:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario o licenciado la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, actividad o servicio. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, dará lugar a la revocación de la licencia.

**CUARTO:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se reserva la facultad de alterar el sitio para la celebración del acto por razones que lo justifiquen de necesidad o imposibilidad.

**QUINTO:** La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que procedan con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEXTO:** Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

#### **2.4.- ALTA DE VADO EN C/ ANTONIO GALA, 2 – BAJO.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 357/2016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 2 de septiembre de 2016, con nº de entrada 3468, por D. xxxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Antonio Gala, 2, bajo, con una ocupación de 2.80 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 2 de septiembre de 2016 (entrada nº 3478, de 5 de septiembre), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado. No se inhabilita la acera de enfrente dado que se trata de una calle con suficiente anchura. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**QUINTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

## **2.5.- PERSONAL / PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-**

### **2.5.1.- Designación de suplencia temporal en la Tesorería Municipal.-**

Área: Personal  
Dpto. Provisión de puestos de trabajo  
Expediente: 335/2016

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO:** Atendido a que resulta preciso asignar el desempeño de las funciones de Tesorería, y vista la comunicación efectuada al respecto por la Diputación Provincial de Granada (entrada nº 2112, de 18 de mayo de 2016).

**SEGUNDO:** Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento Legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

**TERCERO:** Conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, redactada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público («B.O.E.» 10 julio), párrafo 2º de su apartado 1, <<Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes>>.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Ha sido tramitado procedimiento acreditativo de la imposibilidad de cobertura por funcionario/a con habilitación nacional (arts. 30 a 32 del RD 1732/1994, de 29 de julio), documentado en expediente municipal con referencia 272/2016.

**QUINTO:** Considerando que por parte de la Diputación de Granada se ha comunicado a este Ayuntamiento (entrada nº 2112, de 18 de mayo de 2016), que en estos momentos la Diputación no está en condiciones de prestar las funciones de Tesorería, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 265/2016, de 14 de julio, ha sido el desempeño de las funciones de Tesorería a D. Antonio García Jiménez del Barco, Administrativo del Área de Economía y Hacienda, con carácter transitorio, de conformidad con la disposición transitoria 7ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEXTO:** Producida la ausencia del funcionario designado por solicitud de vacaciones, y siendo necesaria la realización de las funciones, según ha sido expuesto, procede su suplencia temporal, al amparo de lo previsto con carácter general en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar en suplencia el desempeño de las funciones de Tesorería a D. Ana María Moya García, Administrativa de Administración General, durante la ausencia del funcionario designado para la Tesorería, durante los días 12 a 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO:** Comuníquese al departamento de personal y nóminas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución finalizadora de la vía administrativa al funcionario, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

#### **2.5.2.- Nombramiento accidental Secretario para asunción de funciones en sesión plenaria extraordinaria.-**

Área: Personal  
Dpto: Provisión Puestos de trabajo  
Expediente: 358/2016

Atendido a la organización municipal, se formula propuesta de provisión accidental del puesto de Secretario General en los términos siguientes, para asistencia a sesión plenaria extraordinaria, por ausencia del titular del órgano, por deber personal de carácter inexcusable.

Puestos cuya provisión se propone



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Secretaría

Plazo de provisión: Asistencia a la sesión plenaria extraordinaria a celebrar el 20 de septiembre de 2016.

Requisitos de ocupación

Capacitación suficiente

Persona que se propone

Apellidos y nombre: Grande García, Juan

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo de Administración General

Grupo de Titulación: C1

Puesto que ocupa actualmente: Interventor General Acctal

Normativa de aplicación

Art. 33 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, modificado por RD 834/2003, de 27 de junio.

Art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que a tenor de los arts. 92.3 las funciones de Secretaría e Intervención son necesarias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar con carácter accidental a D. Juan Grande García, como Secretario, para su actuación en sesión plenaria extraordinaria a celebrar con fecha 20 de septiembre de 2016, en horario de tarde (convocado a las 20:00 horas), por imposibilidad de asistencia del titular por deber personal de carácter inexcusable.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinente.

**2.6.- CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE DIBUJOS, A INSTANCIA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “EL LUCERO”.-**

Área: Patrimonio

Dpto: Uso y aprovechamiento

Expediente: 359/2016

Se da cuenta de la petición efectuada por D<sup>a</sup>. xxx, en representación del Centro Ocupacional de Personas con Discapacidad “El Lucero” dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, con entrada de 17 de junio de 2016, de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para exposición de dibujos realizados por miembros del Centro, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con inauguración el día 2 de diciembre de 2016 y los primeros días de dicho mes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO:** Las condiciones y normas de uso de la Galería son las siguientes:

- En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
- En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
- El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
- Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
- No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
- El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
- El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
- El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **3.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR TERMINACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CARRERA AL ANDALUS ULTIMATE TRAIL 2016.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 54/2016

En relación con la devolución de garantía definitiva por terminación de autorización de uso de instalaciones municipales del Polideportivo Municipal, Carrera Al Andalus Ultimate Trail 2016, constituida por xxx por importe de 100 euros, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2016.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 102, del 275 al 289, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 65.2 y 3 (el apartado 1 se refiere sólo a la garantía provisional) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A tal respecto, consta informe del Jefe de Mantenimiento de fecha 9 de septiembre de 2016, en el que se indica que concluido dicho evento, no se detectan condiciones para la no devolución de la fianza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO.** En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que, en este caso, el órgano de contratación fue el Alcaldé, será este el órgano competente para resolver.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por liquidadas las obligaciones derivadas de la autorización patrimonial referenciada. La presente liquidación se entenderá sin perjuicio de otras responsabilidades imputables, en su caso, al contratista/obligado, derivado de la legislación que resulte de aplicación, en función a las obligaciones asumidas en la contratación/autorización.

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día.

**TERCERO:** Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**3.2.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD PANADERÍA Y CONFITERÍA ARTESANAL CON DESPACHO DE VENTA DIRECTA, C/ FRANCISCO AYALA, BAJO.-**

Área: Medio Ambiente  
Dpto.: Actividades y establecimientos  
Expediente: 157/2016

En relación con el procedimiento de Calificación Ambiental de la actividad dedicada a "PANADERÍA Y CONFITERÍA ARTESANAL CON DESPACHO DE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

VENTA DIRECTA”, que se va a llevar a cabo en calle Fco. Ayala sn bajo, referencia catastral 1862401VF1916S0004FM del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, a solicitud de xxx, para lo cual se ha solicitado calificación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, asunto en el que constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El interesado, xxx, presenta proyecto de actividad en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 5 de mayo de 2016, con el nº de entrada 1942.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de mayo de 2016 se emite informe técnico expresivo de documentación suficiente.

**TERCERO:** El expediente y documentación aportada por el interesado se somete a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con comunicación a los colindantes, testimoniándose igualmente la información pública a otras personas para que tuvieran conocimiento de dicho plazo de información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**CUARTO:** Con fecha 19 de septiembre de 2016 se formula informe técnico favorable con propuesta de calificación ambiental y otorgamiento de título habilitante para la instalación de la actividad, a reserva de informe jurídico en lo que respecta a las alegaciones que revisten dicha naturaleza.

**QUINTO:** Con fecha 19 de septiembre se emite informe jurídico favorable por la Secretaría del Ayuntamiento, con propuesta de resolución.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adecuación a la Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la Ley 25/2009, citada.
- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Código Técnico de Edificación y normativa concordante y complementaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDA:** La actividad solicitada, está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, categoría 13.42 y 13.42bis y, por tanto, queda sujeta a Calificación Ambiental con Declaración Responsable. Igualmente queda sujeta a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

**TERCERA:** Transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde.

Por ello, vista la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Emitir Calificación Ambiental FAVORABLE de la actividad de PANADERÍA Y CONFITERÍA ARTESANAL CON DESPACHO DE VENTA DIRECTA, sito en calle Fco. Ayala, sn, bajo, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Por tanto, se emite a xxx, título habilitante en cuanto a la actividad para la instalación de PANADERÍA Y CONFITERÍA ARTESANAL CON DESPACHO DE VENTA DIRECTA en el lugar indicado, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente documentación técnica:

- Proyecto de INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE OBRADOR ARTESANAL DE PANADERÍA Y CONFITERÍA CON ZONA HABILITADA PARA DESPACHO Y VENTA DIRECTA, sito en calle Magistrado Fco. Ayala s/n Bajo de Alhama de Granada, Ref. Catastral 1862401VF1916S0004FM. Redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Luis Ortiz Martín, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Granada con fecha 5 de mayo de 2016 y número de visado GR01389/16. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 5 de mayo de 2016 con número de registro 1942.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

**CUARTO:** La calificación ambiental y la habilitación de instalación de la actividad quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras. En concreto, en el certificado de la dirección técnica se incluirá la siguiente documentación:

1.- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.- Justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

3.- Para el inicio de la actividad deberá solicitarse Informe Sanitario adjuntando Planes Generales de Higiene para poder inspeccionar la instalación.

4.- Deberá preverse una gestión eficaz de los residuos generados, para ello se tomarán medidas para su correcta separación y retirada por empresa autorizada.

5.- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.

6.- Se deberá justificar que las emisiones acústicas producidas por el funcionamiento de la actividad y su maquinaria no superan los valores indicados en el proyecto.

**QUINTO:** La utilización del establecimiento y la puesta en marcha de la actividad quedarán sujetas a lo siguiente:

a.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se produce con el traslado al Ayuntamiento de la certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a la documentación técnica aprobada y al condicionado de la calificación ambiental.

b.- Igualmente, la utilización del establecimiento queda sujeta a licencia urbanística de utilización de establecimiento, de conformidad con los artículos 7.d), 8.e) y 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

c.- Comunicación al Ayuntamiento de inicio de actividad con declaración responsable, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

**SEXTO:** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**SEPTIMO:** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**OCTAVO:** Liquidar el ingreso de derecho público en concepto de tasa por tramitación de actividad sujeta a calificación ambiental: 228,38 euros.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **4.1.- CULTURA.-**

#### **4.1.1.- XXV Concurso de repostería de la Asociación AMAL.-**

Área: CULTURA  
Expediente: 360/2016

Vista la convocatoria del XXV Concurso de Repostería de la Asociación AMAL, efectuada por la Concejalías de Igualdad.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios que se relacionan en el Acta correspondiente, obrante en el expediente de su razón.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2016.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del fallo del Jurado del XXV Concurso de Repostería de la Asociación AMAL, efectuada por las Concejalías de Igualdad, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden tres premios económicos de 74,08 euros cada uno, en su importe bruto, cantidades sobre las que se practicarán las retenciones fiscales correspondientes:

- Postre con mejor sabor: D<sup>a</sup> xxx, DNI n<sup>o</sup> xxx



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Postre más original: D<sup>a</sup> xx, DNI n<sup>o</sup> xxx
- Postre mejor presentado: D<sup>a</sup> xx, DNI n<sup>o</sup> xxx.

**SEGUNDO:** Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

338	22680	FESTEJOS POPULARES
-----	-------	--------------------

**SEGUNDO:** Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

**CUARTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

#### **4.1.2.- Premios Concurso Fotografía Carnaval Tony Raya 2016.-**

Área: Cultura  
Expte: 3/2016

Vista la convocatoria de nueva edición del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA 2016", efectuada por la Concejalía de Cultura.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2016.

De conformidad con las bases aprobadas, se establecen los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, un mismo autor/a no podrá llevarse más de un premio.

##### Mejor Fotografía:

- 1<sup>o</sup> Premio: 300 € y Diploma
- 2<sup>o</sup> Premio: 150 € y Diploma

##### Mejor Fotografía Autor Local:

- 1<sup>o</sup> Premio: 300 € y Diploma
- 2<sup>o</sup> Premio: 150 € y Diploma



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA 2016", agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

- Categoría general:
  - o Primer premio: xxx
  - o Segundo premio: xxx.
- Categoría local:
  - o Primer premio: xxx
  - o Segundo premio: xxx.

**SEGUNDO:** Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercicio 2016:

Partida: 334 22690.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación de Alcaldía por inclusión de los mismos en una relación genérica de gastos. Consta en las actuaciones administrativas el abono del premio económico a las personas ganadoras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

#### **4.2.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2016.-**

Área: Servicios Sociales  
Expte: 361/2016

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales de aprobación de Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2016 en el Municipio de Alhama de Granada.

#### **<<PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2016 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA**

**Justificación.-** En el Municipio existen personas con carencias de diferente índole y en situación de exclusión social que les imposibilita el disponer de determinados servicios orientados a los menores pertenecientes a su unidad de convivencia. Este colectivo suele carecer de recursos económicos, de apoyos familiares y sociales. Desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de dar respuesta a estas personas y desde diversos frentes de actuación. En particular, se ha efectuado propuesta de colaboración social para sufragar costes de las Escuelas de Verano. Se valora como positivo para la estructuración del tiempo libre de los menores que puedan verse beneficiados, así como la ampliación de sus relaciones sociales a través de dichas Escuelas.

**Beneficiarios.-** Serán beneficiarios del Programa aquellas personas que presenten problemas de exclusión social, preferentemente sin recursos económicos y carezcan de apoyo familiar y/o social y sean usuarios de los SS.SS.CC..

**Acceso al Programa.-** Desde SS.SS.CC. se valorarán las circunstancias de cada posible usuario del Programa, estableciendo un proyecto de intervención donde se abordarán las diferentes problemáticas, siendo fundamental la colaboración del usuario.

#### **Características.-**

- El Ayuntamiento aprobará el gasto en colaboración social para personas necesitadas y/o financiará parte o la totalidad del coste de las Escuelas de Verano en función de las características de la persona usuaria y tras valoración de los SS.SS.CC.
- La duración será establecida en función de las circunstancias de cada persona usuaria>>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vistas las competencias propias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en materia de servicios sociales (art. 9.3), y su vigencia de conformidad con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2016 en el Municipio de Alhama de Granada con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

**SEGUNDO:** La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos